

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

Para habilitar una Agencia de Publicidad en el Comité Federal de Radiodifusión

---

### **1 - Qué debo hacer para inscribir una agencia de publicidad en el Comfer?**

Como primera medida, leer atentamente el instructivo que figura en esta página web, en el sector agencias de publicidad.

Luego bajar de la página web y completar los formularios de DATOS PERSONALES y de DATOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD. Certificarlos ante escribano e ingresarlos con una nota de presentación por mesa de entradas en Suipacha 765 3er. Piso.

### **2 – Qué documentación debo presentar para la inscripción?**

Lo indicado en el instructivo según corresponda.

Si es una sociedad registrada: fotocopia del contrato social donde debe figurar explícitamente como actividad el rubro Agencia de publicidad. Fotocopia de las inscripciones en AFIP que incluya Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, I.V.A. Si es autónomo o monotributista, fotocopia de inscripción y última constancia de pago.

Toda la documentación deberá estar actualizada y certificada por escribano público y deberá acompañar certificación del colegio de escribanos.

### **3- Qué valor tiene el arancel y cómo se puede pagar?**

El valor actual es de \$ 500 para los que se inscriben por primera vez y \$ 400 para aquellos que solicitan la re-inscripción.

El pago del arancel se podrá efectuar en efectivo, cheque o giro postal a la orden de COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, - NO A LA ORDEN - Suipacha 765 – 1008 Capital Federal.

### **4- Cuánto demora el trámite desde que ingresó la documentación?**

Estimativamente de 60 a 90 días hábiles.

### **5- La presentación de la documentación se realiza todos los años?**

No. Solamente al inscribirse se debe presentar la documentación solicitada en el instructivo. Luego, cada año deberán adjuntar la declaración jurada de clientes junto al pago correspondiente.

### **6- El pago se realiza sólo por única vez?**

NO, es un arancel que las agencias inscriptas deben abonar anualmente y que tiene como fecha de vencimiento el 31 de marzo de cada año.

### **7- Una vez que abonamos el arancel, podemos pautar en los medios, solo con ese pago?**

No, deberán esperar a que se emita el correspondiente certificado o su constancia provisoria.

### **8- No tengo contrato de sociedad de hecho, puedo inscribirme?**

Si, con la presentación de una nota ante escribano con carácter de declaración jurada.

### **9 - Es obligatorio para todas las agencias inscribirse en el Registro?**

NO, sólo para aquellas agencias que realicen pautas publicitarias en servicios de radiodifusión.